

Doctor Carl Th. Georg, de nacionalidad alemana, estará exonerado de las restricciones establecidas en los Decretos N° 1366, del 11 de Diciembre de 1941 y N° 1372, del 16 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.— Es entendido que este Decreto no se refiere a las regulaciones existentes sobre giros bancarios e inversión de fondos en operaciones inmobiliarias, para lo cual se requieren autorizaciones en cada caso.

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y al Secretario de Estado de Economía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6629 que aprueba el nuevo Reglamento interior de la Logia "Flor del Ozama", N° 2638, Inc.— G. O. N° 7170, del 28 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6629.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 31 de Mayo de 1950, los señores Jaime Livay Olivo y Rafael Andrés Parahoy, en sus calidades de Noble Grande y Secretario Permanente de la Logia "Flor del Ozama" N° 2638, Inc., en solicitud de la aprobación del nuevo Reglamento interior de dicha institución;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener dicha aprobación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda aprobado el nuevo Reglamento interior de la Logia "Flor del Ozama", N° 2638, Inc., de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La aprobación será efectiva tan pronto como la Logia "Flor del Ozama" N° 2638, Inc., realice el depósito y la

publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6630 que jubila con pensión del Estado al señor Armando Maduro Rodríguez.— G. O. Nº 7149, del 19 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6630.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo por mediación del Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, en beneficio del señor Armando Maduro Rodríguez Piloto de Puerto de San Pedro de Macorís, con más de 25 años de servicios en la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Armando Maduro Rodríguez, y se le asigna una pensión del Estado de cincuenticuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6631 que concede naturalización dominicana al señor Guillermo Michaelis.— G. O. Nº 7156, del 2 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6631.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Guillermo Michaelis, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº